



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 141-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de junio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cañete, la CARTA N° 037-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PRIORIZAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DEL CANAL DE DERIVACIÓN NUEVO IMPERIAL PROGRESIVA 13+465 A LA 18+637 DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2024-CR/GRL, quedando redactado**

1 de 3





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°141-2024-CR/GRL

de la siguiente manera: CONVOCAR, a una sesión extraordinaria descentralizada para el día 05 de junio de 2024 en la provincia de Cañete, a fin de tratar la problemática existente en dicha provincia y otros puntos relevantes.

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PRIORIZAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DEL CANAL DE DERIVACIÓN NUEVO IMPERIAL PROGRESIVA 13+465 A LA 18+637 DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA”**.

Al respecto de lo solicitado el presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Canal de Nuevo Imperial, manifiesta que se cuenta con un canal de derivación en nuevo imperial que se encuentra en funcionamiento desde el año 1922, con una antigüedad de aproximadamente de 102 años, pero no se ha realizado nada por mejorarlo o realizar un mantenimiento al respecto, teniendo en consideración que el crecimiento del sector agrario a la fecha ha superado su capacidad de riego para el que fue construido en principio; asimismo, se tiene el uso poblacional y a la fecha riego el 100% del distrito de Nuevo Imperial, Imperial, parte de San Vicente y demás anexos y centros poblados, a través de la JASS; asimismo, se tiene el uso del agua por parte de Emapa y también de la empresa Hidroeléctrica, motivo por el cual se solicita con suma urgencia poder declarar de prioridad y necesidad el mejoramiento de este canal, por ser uno de los más importantes de esta provincia.

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima, realizada el día 05 de junio del 2024, desde los ambientes de la Casa de la Cultura, en la provincia de Cañete, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PRIORIZAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DEL CANAL DE DERIVACIÓN NUEVO IMPERIAL PROGRESIVA 13+465 A LA 18+637 DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima para que a través de las áreas pertinentes se dé cumplimiento respectivo al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la titular del pliego 463 del Gobierno Regional de Lima, para que, en el marco de sus facultades otorgadas por Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de los recursos financieros en los presupuestos institucionales y se dé la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL